

Acta número 87 ochenta y siete de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 9 nueve de Octubre del año 2009 dos mil nueve.

Siendo las 11:35 once horas con treinta y cinco minutos del día de su fecha, en el recinto de sesiones de esta Presidencia Municipal, previamente convocados bajo la Presidencia del Sr. Miguel Franco Barba, se reunió el H. Cuerpo Edilicio integrado por: La Síndico Municipal Lic. Lucía Lorena López Villalobos y los CC. Regidores: Ing. Alberto González Arana, Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez, Lic. Héctor Manuel Gómez González, Prof. Joaquín González de Loza, Prof. José Luis Velázquez Flores, Lic. Patricia Franco Aceves, Sr. José Héctor Lozano Martín, Sr. Juan Antonio Galván Barba, Ing. Juan Ramón Martín Franco, Prof. Jorge Villaseñor Báez, Lic. Sanjuana Jiménez Gómez, Ing. Luis Ramírez Aguirre y el Lic. César Gutiérrez Barba, y el Secretario General Lic. José Luis González Barba.

El Secretario General, señaló que hay dos oficios de parte de las CC. Regidoras Lic. María Elena de Anda Gutiérrez y Sra. Bertha Genoveva Venegas de la Torre, donde manifiestan que no van a asistir a la presente sesión; por cuestiones personales, por lo que solicitan se les justifique su inasistencia. Aprobado por unanimidad de los 15 regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, lo anterior conforme lo dispone el artículo 51 párrafo primero, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Existiendo Quórum, con asistencia de los 15 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se declara abierta esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento correspondiente al día 9 nueve de Octubre del año 2009 dos mil nueve y válidos los acuerdos que en ella se tomen. Se propone para regirla el siguiente orden del día.

"O R D E N D E L D I A"

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta del orden del día, y en su caso aprobación.

III.- Solicitud de parte del C. Regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, Presidente de la Comisión de Agua Potable, la aceptación del pago de derechos de agua y saneamiento en especie (pozo profundo, tanques, colectores, etc. según avalúos anexos), de los siguientes fraccionamientos:

- San Alfonso.- Valor del Avalúo \$2'578,600.00 (dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$2'542,227.80 (dos millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.).
- Fraccionamiento del Rey Coto Residencial. Valor del Avalúo \$2'410,164.00 (dos millones cuatrocientos diez mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de

\$2'407,361.67 (dos millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.).

- Prados del Valle. Valor del Avalúo \$2`346,000.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$600,154.59 (seiscientos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.).
- Bosques de la Hacienda. Valor del Avalúo \$2`346,000.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$600,154.59 (seiscientos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.).
(En los fraccionamientos Prados del Valle y Bosques de la Hacienda existe un convenio para perforar el pozo en común y avalúo en conjunto.)
- Interlomas. Valor del Avalúo \$5`699,389.10 (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$761,994.03 (setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.).

Además del pago de Derechos por saneamiento en el Fraccionamiento "La Puerta".

Deberá pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 1 inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2008 la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 2008 y Actualizada a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2009, conforme lo dispone el artículo 51 numeral 2, siendo la cantidad de \$202,289.00 (doscientos dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) según los pagos por derechos de infraestructura de agua y saneamiento del 2009).

La Ley de Ingresos del 2009 señala una tarifa única por el pago de derechos de incorporación de Agua y Saneamiento, sin embargo, no especifica qué porcentaje corresponde por agua y cuanto por el concepto de saneamiento.

El desarrollador que cuenta con su propia fuente de abastecimiento acepta pagar, solo un porcentaje correspondiente a derechos de conexión a la red municipal de alcantarillado, para esto deja en garantía la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior hasta que la Auditoria Superior del Estado deslinde cuánto es el porcentaje para cada concepto.

II.- El Presidente Municipal Sustituto preguntó si están de acuerdo con el orden del día. Aprobado por unanimidad de los 15 Regidores presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- En uso de la voz el Presidente Municipal Sustituto Sr. Miguel Franco Barba, manifestó: continuamos con el siguiente punto. Ésta es una solicitud de parte del C. Regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, Presidente de la Comisión de Agua Potable, la aceptación del pago de derechos de agua y saneamiento en especie (pozo profundo, tanques, colectores, etc. según avalúos anexos), de los siguientes fraccionamientos:

- San Alfonso.- Valor del Avalúo \$2'578,600.00 (dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo. 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$2'542,227.80 (dos millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.).
- Fraccionamiento del Rey Coto Residencial.- Valor del Avalúo \$2'410,164.00 (dos millones cuatrocientos diez mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$2'407,361.67 (dos millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.).
- Prados del Valle.- Valor del Avalúo \$2'346,000.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$600,154.59 (seiscientos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.).
- Bosques de la Hacienda.- Valor del Avalúo \$2'346,000.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$600,154.59 (seiscientos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.).
(En los fraccionamientos Prados del Valle y Bosques de la Hacienda existe un convenio para perforar el pozo en común y avalúo en conjunto.)
- Interlomas.- Valor del Avalúo \$5'699,389.10 (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.).
Debiendo pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2009 la cantidad de \$761,994.03 (setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.).

Además del pago de Derechos por saneamiento en el Fraccionamiento "La Puerta".

Deberá pagar por derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 1 inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2008 la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) correspondiente al 2008 y Actualizada a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2009, conforme lo dispone el artículo 51 numeral 2, siendo la cantidad de \$202,289.00 (doscientos dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) según los pagos derechos de infraestructura de agua y saneamiento del 2009).

La Ley de Ingresos del 2009 señala una tarifa única por el pago de derechos de incorporación de Agua y Saneamiento, sin embargo, no especifica qué porcentaje corresponde por agua y cuanto por el concepto de saneamiento.

El desarrollador que cuenta con su propia fuente de abastecimiento acepta pagar, sólo un porcentaje correspondiente a derechos de conexión a la red municipal de alcantarillado, para esto deja en garantía la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior hasta que la Auditoría Superior del Estado deslinda cuánto es el porcentaje para cada concepto.

Se le autoriza el uso de la voz al regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, para que explique el presente punto.

El regidor Sr. Juan Antonio Galván Barba, solicitó se le autorice la intervención del Ing. Enrique Navarro de la Mora, Director de ASTEPA para si alguien tiene alguna aclaración.

El Presidente Municipal Sustituto, preguntó en votación económica si se le concede el uso de la voz al Ing. Enrique Navarro de la Mora, Director de ASTEPA. Aprobado por unanimidad de los 15 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, saludó y agradeció la oportunidad de aclarar las dudas que tengan de los temas que van a tocar en esta sesión, en relación a las observaciones de la Auditoría Superior del Estado.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, señaló que le gustaría saber dos cosas, la primera es el porqué se tiene que meter esto al Ayuntamiento, y la segunda es en relación a los pozos cuál es la situación de los pozos, si hay algún pozo pirata o no está regularizado.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, contestó que se está metiendo estos puntos a reunión de Ayuntamiento en relación a las observaciones que está pidiendo la Auditoría Superior del Estado, a lo largo de la historia de Agua Potable siempre se había dicho al desarrollador que el costo por el pago de derecho de agua y saneamiento que anteriormente venía definido en cantidades separadas, cuando no se tiene disponibilidad de agua le dicen al desarrollador que no pueden dar el vital líquido, si quieren, que hagan su propia fuente de abastecimiento y su infraestructura y así han venido aceptando todos los desarrollos que se han presentado y con las observaciones de Auditoría están pidiendo el recibo que corresponde en numerario en cada fraccionamiento que es lo que se leyó en la solicitud del presente punto, pero obviamente no se tiene y para solventar este recibo están solicitando que acepten que los desarrolladores hagan el pago en especie en el entendimiento de que siempre se había hecho de esa manera y nunca lo habían observado, por lo que no hay mala fe ni dolo sólo una costumbre que nunca había sido observada y les parecía una manera justa de estar tratando a los desarrolladores de este municipio; en cuanto a la segunda pregunta si hay pozos piratas, no hay y no aceptarían de ninguna manera que sean recibidos por este Ayuntamiento, todos están manifestados ante la CONAGUA, de algunos se tiene el título de posesión, de otros están en proceso de cambio de propietario porque en un principio los permisos se solicitan a nombre del propietario o del representante legal, y están en proceso de cambiar de propietario y se están tardando hasta 4 meses para hacer el cambio.

El Prof. José Luis Velázquez Flores, señaló que si Auditoría pide los recibos donde se comprueben estos gastos, obviamente esto va a modificar a futuro cómo se van a recibir los fraccionamientos, por lo que preguntó si ya se tiene previsto esto en los nuevos casos que se den si se va a seguir haciendo de la misma manera en especie o si se les va a cobrar la cantidad en efectivo.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, comentó que ya se está previendo algo para el próximo año, por eso en la aprobación de la Ley de Ingresos para el Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, se pidió la separación de lo que son el pago de derechos una cantidad para la red de Agua Potable y otra para lo que respecta a Saneamiento, y con esto salvarían parte de los problemas que se están suscitando, ya se había pedido desde el año pasado pero el Congreso del Estado no lo autorizó.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, preguntó que cuál es la ventaja de que el desarrollador ponga la infraestructura a que el Ayuntamiento mejor reciba el ingreso y haga la infraestructura.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, contestó que sería ideal que el organismo haga la infraestructura pero hay sitios donde no se arriesgan a poner una fuente de abastecimiento como los fraccionamientos que están lejos del centro de población mejor se le dice al fraccionador que él haga su fuente de abastecimiento; si hubiera recursos sería mejor que se les hicieran las fuentes de abastecimiento.

El regidor Ing. Alberto González Arana, comentó que haciendo una investigación se dieron cuenta de que de los 125 municipios del estado a sólo 6 se les piden las condiciones como están en Tepatitlán que es la zona conurbada de Guadalajara y Tepatitlán, lo que le quedó la duda es cómo está trabajando Puerto Vallarta; este comentario va en el sentido de que si se está viendo que se tiene una Ley de Ingresos con dos conceptos juntos y Auditoría llega y pide la información de forma separada, habiendo hecho ya la separación de Agua y Saneamiento, y si esto es lo que están solicitando se les está contestando de la misma forma respaldando a la gente que ha estado haciendo sus inversiones.

El Presidente Municipal Sustituto, preguntó si se tiene gente para hacer los avalúos dentro del Ayuntamiento o se paga a profesionales para llevar a cabo estos trabajos de avalúos en el municipio.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, contestó que debe de ser un perito que tenga su cédula y esté registrado ante Catastro, cree que si hay gente capacitada dentro del Ayuntamiento con independencia pero se mandaron hacer los avalúos a un particular, igualmente los avalúos deben de cobrar la cantidad que el desarrollador debería de pagar por derechos.

El regidor Ing. Luis Ramírez Aguirre, preguntó que si dentro del Ayuntamiento con su propio personal no se pueden hacer los avalúos.

El regidor Ing. Alberto González Arana, contestó que por lo que está platicando el Ing. Enrique Navarro de la Mora, no es tanto si esa cantidad la cubre en la infraestructura que se está entregando al Ayuntamiento sino que también en cuanto el riesgo que ASTEPA corre al hacer un pozo, el Ayuntamiento debería de crear las fuentes de abastecimiento pero no se tienen los recursos para arriesgarlos en gastarlos en algo que no vaya a dar, los avalúos sí, si se refieren a que el avalúo sea menor a lo que debe de respaldar la urbanizadora o lo que sea, pero eso no significa que no está

garantizada el agua que el fraccionamiento necesita para funcionar, el Ayuntamiento lo hace para que se haga bajo el propio riesgo del fraccionador.

El regidor Ing. Juan Ramón Martín Franco, comentó que el avalúo debe de ser por un perito si no la Auditoria Superior lo regresa, además de que el fraccionador deja una fianza, por lo que el Ayuntamiento no está desprotegido ni el precio es el que se le ocurre a alguien, y se tienen que cumplir normas pero como está junto agua y saneamiento, esto es la manera legal para que todo esté bien, la duda que había era sobre los pozos, pero ya le contestaron que todos los pozos están legales.

El regidor Lic. Héctor Manuel Gómez González, preguntó que si por un lado el avalúo es más alto que el pago de los derechos de la infraestructura de Agua y Saneamiento, en qué termina la diferencia.

El Ing. Enrique Navarro de la Mora, señaló que se supone que el avalúo no debe de ser inferior porque se trata de que si ellos pagaban la infraestructura ya no pagan los derechos y si es más alto ahí se queda; hay un caso excepcional del fraccionamiento Interlomas donde en acuerdo de Ayuntamiento dice que ese pozo que abastece le va a dar agua a 825 lotes de 9 desarrollos, ahí sí a ese avalúo se le va a restar lo que desarrollen los demás, sólo ese caso es excepcional.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad de los 15 ediles presentes de los 17 munícipes que conforman el H. Ayuntamiento; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 1088-2007/2009

ÚNICO.- Se autoriza recibir por concepto de derechos de infraestructura de agua y saneamiento por desarrollo urbanístico los pozos, equipamiento y tanques elevados de los siguientes fraccionamientos:

FRACCIONAMIENTO SAN ALFONSO con un valor según avalúo de **\$2'578,600.00 (dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se toma como pago de derechos de infraestructura de agua y saneamiento; quedando cubierto la totalidad del monto, que según tarifa actualizada en Ley de Ingresos 2009 de \$6,743.31 (seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 31/100 M.N.) que multiplicado por 377 (trescientos setenta y siete) lotes resulta la cantidad a pagar por el fraccionador de **\$2'542,227.80 (dos millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.)**.

FRACCIONAMIENTO DEL REY COTO RESIDENCIAL con un valor según avalúo de **\$2'410,164.00 (dos millones cuatrocientos diez mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se toma como pago de derechos de infraestructura de agua y saneamiento; quedando cubierto la totalidad del monto, que según tarifa actualizada en Ley de Ingresos 2009 de \$6,743.31 (seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 31/100 M.N.), que multiplicado por 357 (trescientos cincuenta y siete) lotes resulta la cantidad a pagar por el fraccionador de **\$2'407,361.67 (dos millones cuatrocientos siete mil trescientos sesenta y un pesos 67/100 M.N.)**.

FRACCIONAMIENTO PRADOS DEL VALLE con un valor según avalúo de **\$2'346,000.00 (dos millones trescientos cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**,

cantidad que se toma como pago de derechos de infraestructura de agua y saneamiento; quedando cubierto la totalidad del monto, que según tarifa actualizada en Ley de Ingresos 2009 de \$6,743.31 (seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 31/100 M.N.), que multiplicado por 89 (ochenta y nueve) lotes resulta la cantidad a pagar por el fraccionador de **\$600,154.59 (seiscientos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.)**.

FRACCIONAMIENTO BOSQUES LA HACIENDA con un valor según avalúo de **\$2'578,600.00 (dos millones quinientos setenta y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que se toma como pago de derechos de infraestructura de agua y saneamiento; quedando cubierto la totalidad del monto, que según tarifa actualizada en Ley de Ingresos 2009 de \$6,743.31 (seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 31/100 M.N.), que multiplicado por 377 (trescientos setenta y siete) lotes resulta la cantidad a pagar por el fraccionador de **\$2'542,227.80 (dos millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos veintisiete pesos 80/100 M.N.)**.

(En los fraccionamientos PRADOS DEL VALLE y BOSQUES DE LA HACIENDA existe un convenio para perforar el pozo en común y avalúo en conjunto).

FRACCIONAMIENTO INTERLOMAS con un valor según avalúo de **\$5'699,389.10 (cinco millones seiscientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 10/100 M.N.)**, cantidad que se toma como pago de derechos de infraestructura de agua y saneamiento; quedando cubierto la totalidad del monto, que según tarifa actualizada en Ley de Ingresos 2009 de \$6,743.31 (seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 31/100 M.N.), que multiplicado por 113 (ciento trece) lotes resulta la cantidad a pagar por el fraccionador de **\$761,994.03 (setecientos sesenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 03/100 M.N.)**.

Asimismo, se autorizó el pago de Derechos por saneamiento en el Fraccionamiento "LA PUERTA", por lo que deberá pagar de derechos de infraestructura de agua y saneamiento conforme al Artículo 51 numeral 1 inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco vigente para el Ejercicio Fiscal 2008, la cantidad de **\$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiente al 2008 y Actualizada a la Ley de Ingresos del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2009, conforme lo dispone el artículo 51 numeral 2, la cantidad de **\$202,289.00 (doscientos dos mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** según los pagos derechos de infraestructura de agua y saneamiento del 2009.

La Ley de Ingresos del 2009 señala una tarifa única por el pago de derechos de incorporación de Agua y Saneamiento, sin embargo, no especifica que porcentaje corresponde por agua y cuanto por el concepto de saneamiento.

El desarrollador que cuenta con su propia fuente de abastecimiento acepta pagar, solo un porcentaje correspondiente a derechos de conexión a la red municipal de alcantarillado, para esto deja en garantía la cantidad de \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.), lo anterior hasta que la Auditoría Superior del Estado deslinde cuanto es el porcentaje para cada concepto.

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 12:00 doce horas del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión, con carácter de Ordinaria, tendrá verificativo a las 17:00 diecisiete horas del próximo miércoles 14 de Octubre del año en curso, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal Sustituto

El Secretario General:

Sr. Miguel Franco Barba

Lic. José Luis González Barba

La Síndico:

Lic. Lucía Lorena López Villalobos

Regidores:

Ing. Alberto González Arana

Sr. Epifanio Martínez Gutiérrez

Lic. Héctor Manuel Gómez González

Prof. Joaquín González de Loza

Prof. José Luis Velázquez Flores

Lic. Patricia Franco Aceves

Sr. José Héctor Lozano Martín

Sr. Juan Antonio Galván Barba

Ing. Juan Ramón Martín Franco

Prof. Jorge Villaseñor Báez

Lic. Sanjuana Jiménez Gómez

Ing. Luis Ramírez Aguirre

Lic. César Gutiérrez Barba

